

**No. 005/2002 ESCRITURA DE
CONVERSIÓN Y AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA "SAFIED S.A."-----**

CUANTIA: USD\$. 330,930.64.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **SEIS** días del mes de ~~Marzo~~ del año dos mil dos, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la Compañía "SAFIED S.A.", representada por su Gerente, señor **TOMÁS LOZANO CABELLO**, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiún de Febrero del dos mil dos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Conversión y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "SAFIED S.A.", para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en el cual conste la **CONVERSIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento

de la presente escritura, la Compañía "SAFIED S.A.",

representada por su Gerente señor TOMÁS LOZANO

CABELLO, debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de

Febrero del dos mil dos. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) "SAFIED S.A.", se constituyó

con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES

(S/.5'000.000,00), mediante escritura pública autorizada

por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,

Abogado Marcos Díaz Casquete, el día diez de Junio de

mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro

Mercantil, el día veintiocho de Junio de mil novecientos

noventa y nueve. **B)** SAFIED S.A., cambio su domicilio a

Samborondón, cambió su objeto, apertura una sucursal y

aumento su capital, mediante escritura pública celebrada

el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y

nueve, por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil,

Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, aumentó su

capital en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA

Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.

3.565'000.000,00), e inscrita en el Registro Mercantil de

Samborondón el día uno de marzo del dos mil e inscrita en

el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinticuatro de

mayo de dos mil. El capital quedó elevado a la suma de

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE

SUCRES (S/. 3.570'000.000). C) "SAFIED S.A.",



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

reformó sus estatutos sociales y aumentó su capital social, en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 566'633.000,00), según escritura pública autorizada el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, por el Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Junio del dos mil. El capital quedo elevado a la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 4.136'633.000). D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de Febrero del dos mil dos, de conformidad con las reformas introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, según las cuales el capital y contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Número CERO CERO.Q.I.J.CERO CERO OCHO, que regula la aplicación de dichas disposiciones, aprobó la conversión del capital suscrito de la compañía "SAFIED S.A.", de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 4.136'633.000) a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$165,465.32) y,



aumentar dicho capital suscrito en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$165,465.32) con lo cual el capital quedará elevado a la suma de USD\$330,930.64 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformar sus estatutos sociales. El capital social estará dividido en Ocho millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y seis acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una. Se facultó expresamente al señor TOMÁS LOZANO CABELLO, para que en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SAFIED S.A., otorgue la escritura pública correspondiente.

CLAUSULA TERCERA:
CONVERSION Y AUMENTO DEL CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, Yo, TOMÁS LOZANO CABELLO, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "SAFIED S.A.", debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del veintiuno de Febrero del dos mil dos, declaro la Conversión, Aumento del capital, y reforma de los estatutos de la compañía, en los términos que se contiene en el Acta de Junta General de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta escritura. El capital social de la compañía se ha incrementado en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA
Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$165,465.32)

mediante la emisión de cuatro millones ciento
seis mil seiscientos treinta y tres nuevas
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar

una, con lo cual el capital de la compañía, queda elevado a
la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL
NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y
CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$330,930.64).

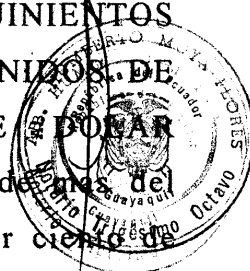
En el aumento de capital se pagará la suma de CIENTO
CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USD\$149,526.00) por CAPITALIZACION de los
siguientes rubros: a) **RESERVA LEGAL** la suma de SEIS
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USD\$6,495.00); b) **RESERVA FACULTATIVA** la suma
de TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,614.00);
c) **RESERVA DE CAPITAL** la suma de SETENTA Y
SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$76,300.00); d)
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de
SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USD\$63,117.00) (Se han capitalizado utilidades no

distribuidas de los ejercicios mil novecientos noventa y nueve la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,468.00), Dos mil la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$21,785.00) y Dos mil uno la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,864.00); Habiéndose pagado de esta forma la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$149,526.00) que corresponden al pago de mas del noventa enteros treinta y siete centésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. El saldo adeudado por los accionistas se pagará en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Aumento de Capital, el pago lo podrán realizar los accionistas en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, y que lo resuelva una Junta General de Accionistas. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: A) La compañía FRESEDO INVESTMENT S.A. de nacionalidad Panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Apoderado, Señor **GUILLERMO DESINTONIO HERRERA**, suscribe cuatrocientos un mil doscientos cincuenta tres acciones

1255



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$14,504.02) que corresponden al pago de los dividendos del noventa enteros treinta y siete centésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: a) RESERVA LEGAL la suma de SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (USD\$630.01), b) RESERVA FACULTATIVA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$350.56), c) RESERVA DE CAPITAL la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$7,401.10), d) UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$6,122.35). B) La compañía AUDIOCORP S.A. de nacionalidad Panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Apoderado, señor FRANKLIN BADILLO MARTÍNEZ, suscribe dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga la suma de



SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$77,903.05)

que corresponden al pago de mas del noventa enteros
treinta y siete centésimos por ciento de cada una de las

acciones suscritas por capitalización de los siguientes
rubros: a) RESERVA LEGAL la suma de TRES MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA

CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$3,383.90), b) RESERVA
FACULTATIVA la suma de UN MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE

DÓLAR (USD\$1,882.89), c) RESERVA DE CAPITAL la
suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE

DÓLAR (USD\$39,752.30), d) UTILIDADES NO
DISTRIBUIDAS la suma de TREINTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS

CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$32,883.96). C) La compañía
FEBRAME S.A. de nacionalidad Ecuatoriana, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente
representada por su Presidente, Señor ALFREDO

LEDESMA CORNEJO, suscribe cuatrocientos un mil
doscientos cincuenta y cinco acciones ordinarias y

nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$14,504.02) que

corresponden al pago de mas del noventa enteros mil y siete centésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros a)

RESERVA LEGAL la suma de SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (USD\$630.01), b)

RESERVA FACULTATIVA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$350.56), c) RESERVA DE CAPITAL la

suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$7,401.10), d) UTILIDADES

NO DISTRIBUIDAS la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$6,122.35). D) La compañía HALIFAX

CONSULTANTS & INVESTMENT INC. de nacionalidad Panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Apoderado, señor

CARLOS ELISEO LOZANO GOYA, suscribe un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$42,614.91) que corresponden al pago de mas del noventa enteros treinta y siete centésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas, por capitalización de los siguientes rubros: a) RESERVA LEGAL la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$1,851.08), b) RESERVA FACULTATIVA la suma de UN MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$1,029.99), c) RESERVA DE CAPITAL la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$21,745.50), d) UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$17,988.34). **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los estatutos de la compañía "SAFIED S.A.", en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 330,930.64), dividido en ocho millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada

000000008



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones ^{estarán} numeradas de la cero cero uno a la ocho millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y seis y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO** dirá: **ARTÍCULO**

SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal de la compañía la tendrá el Presidente, el Gerente General, y el Gerente, en forma individual e indistinta. En caso de falta o de ausencia del Presidente, el Gerente General lo subrogará en sus funciones. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente. En caso de falta o ausencia del Gerente lo subrogará el Procurador. El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales; 4) compra y venta de Pólizas de Acumulación, Cédulas Hipotecarias, Certificados de Depósitos a plazo, y Papeles Fiduciarios en general; 5) Prenda y Gravámenes de Bienes muebles de la compañía; 6) Venta de vehículos, 7) para celebrar contratos, suscribir Letras de cambio o Pagarés, por un valor superior a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$100,00). No requerirá de tal autorización, para realizar trámites de importación, adquisición de mercaderías en el exterior. El Presidente y

el Gerente General, no requerirán de autorización de Junta General, para la suscripción individual de los actos y contratos referidos en los numerales 3,4,5,6 y 7; pero si lo requerirán para lo determinado en los numerales del 1 y 2.

Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO dirá: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Son atribuciones del Presidente: ~~A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. Requerirá autorización de~~

la Junta General para la celebración de los actos y contratos determinados en los numerales 1 y 2 del artículo SEXTO; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Suscribir en unión del Gerente General, los títulos de Acciones de la compañía; E) Velar por la buena marcha de la sociedad; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de Accionistas; G) Suscribir conjuntamente con el secretario las Actas de Junta General; H) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO dirá: **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Son atribuciones del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía, en forma individual. Requerirá autorización de la Junta General para la celebración de los actos y contratos determinados en los numerales 1 y 2 del artículo SEXTO; B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; C) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Socios; D) Convocar la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria; E) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; F) Firmar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; G) Manejar bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la compañía; H) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; I) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos numerales 1 y 2; J) Actuar como secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; K) Para instituir por Escritura Pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; L) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambio y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el

cumplimiento del objeto social de la compañía; M) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; N) Las demás que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. En el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**, sustituir el literal b) por el siguiente: **"b) Subrogar al Gerente en sus funciones"**. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor TOMÁS LOZANO CABELLO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de LA Compañía SAFIED S.A., declara bajo juramento que el capital suscrito y pagado correspondiente al presente aumento, se encuentra correctamente integrado. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA y/o a la Abogada NURIA JÁCOME DE GONZÁLEZ, para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que la Conversión de capital, Aumento de capital y Reforma de Estatutos, de la compañía SAFIED S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil respectivo. **CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Toda la Conversión, Aumento del capital, y Reforma de Estatutos, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de Febrero del dos mil dos, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte

000000010

Samborondón, 14 de Diciembre del 2000



Señor
TOMAS LOZANO CABELLO
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SAFIED S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto, y limitaciones establecidas en el Artículo Sexto de los estatutos.

SAFIED S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de Junio de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 28 de Junio de 1999. Los Estatutos Sociales vigentes constan en la escritura de aumento de capital, cambio de domicilio al cantón Samborondón y reforma de estatutos, autorizada el día 31 de Agosto de 1999, por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivete Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día 1 de Marzo del dos mil.

Atentamente,

Mercedes Paladines Lucín
Sra. Mercedes Paladines Lucín
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento en el cantón Samborondón, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2000.

[Firma]
SR. TOMAS LOZANO CABELLO
C.I. No. 0900913971

CERTIFICO: Queda inscrito el **nombramiento** de **GERENTE** a favor de **TOMAS LOZANO CABELLO** de fojas **592** con el No. **195** en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. **1238** en el Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional. Samborondón, A 21 de Diciembre del 2000.

[Firma]
AB. JORGE PEDRO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: 1) Acta de Junta General de Accionistas de SAFIED S.A., celebrada el veintiuno de febrero del mil dos; y 2) Nombramiento del representante de SAFIED S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número Mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

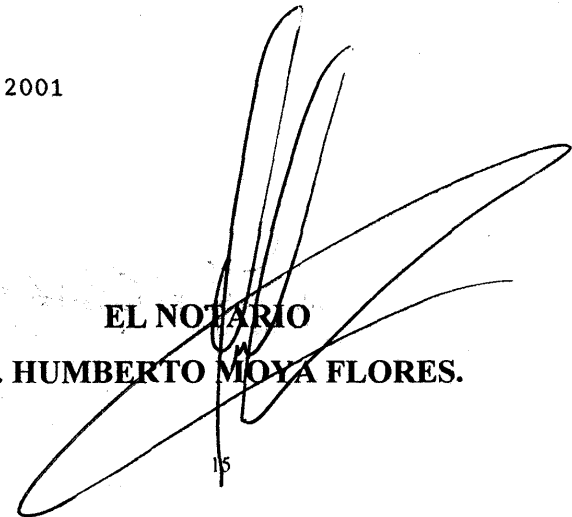

TOMÁS LOZANO CABELLO

Ced. U. No. 0900913971

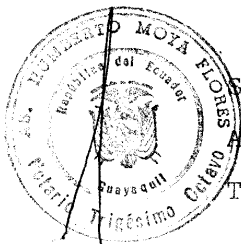
Cert. Vot.

"SAFIED S.A."

RUC. 0991515712001


EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DEL 2.002

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0007058** DEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA
AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA
04 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO
AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION Y AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"SAFIED S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
06 DE MARZO DEL 2.002.-

GUAYAQUIL, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2.002

EL NOTARIO

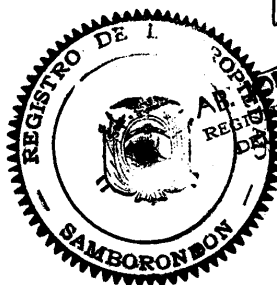
Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigesimo Octavo
del Canton Guayaquil

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-DIC-0007058, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Septiembre del dos mil dos, la Escritura de Conversión y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA SAFIED S.A.**, queda inscrita de fojas: 305 a 315, con el No. 124 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.098 en el Repertorio.-
Samborondón, a veintitres de Septiembre del dos mil dos.-



[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Conversión y Aumento de Capital, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha uno de Marzo del dos mil dos.-
Samborondón, a veintitres de Septiembre del dos mil dos.-



[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

F.M.T.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número 02-G-DIC-0007058, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 4 de septiembre del 2002, se tomó nota de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía denominada SAFIED S.A. otorgada ante mí, el 10 de Junio de 1999.- Guayaquil, veintisiete de septiembre del dos mil dos.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Primero
Cantón Guayaquil

